



DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2023 -

00352

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 25 AGO 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 11.580 y el Documento DE-0541-01900257-5 (VS) y agregado, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, las empresas concesionarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos solicitaron la redeterminación tarifaria, en función de las variaciones de precios de los componentes de los costos del sistema respecto al último valor que fuera establecido por Decreto D.M.M. N° 00259/2023, requiriendo llevar la tarifa plana a \$309,56.

Que habiendo tomado intervención el Órgano de Control de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos, éste emitió el Dictamen N° 04/23 mediante el cual indicó que la variación de costos supera el porcentaje previsto por el artículo 16° de la Ordenanza N° 11.580, por lo que entendió que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para redeterminar la tarifa del Sistema de Transporte Urbano por Colectivos.

Que intervino la Dirección de Movilidad manifestando, luego de analizar la evolución de los costos desde la última redeterminación tarifaria, que se han producido aumentos en las dos variables más significativas del sector, el combustible y los sueldos del personal.

Que, asimismo, las áreas competentes de dicha Dirección indicaron que el sostenimiento del sistema depende mayormente del aporte de subsidios y compensaciones que realicen los distintos niveles del Estado, siendo actualmente lo que se alcanza a cubrir por la recaudación por boleto sólo un 17% de los costos de prestación del servicio, más allá del aumento sostenido del nivel de transacciones registrado desde el año 2020 a la fecha.

Que en el contexto actual, donde persiste una marcada disparidad en el esquema de subsidios a nivel nacional entre el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y el resto del país (con un 80% de los fondos del Gobierno Nacional destinados a las empresas del AMBA), y considerando que la contribución provincial está en parte vinculada a esta asignación, la Municipalidad ha tomado la decisión de realizar aportes al sistema. Esto tiene como objetivo lograr un equilibrio en los costos de prestación, con la condición de que las empresas concesionarias cumplan con estándares de calidad en la oferta del servicio, conforme Resoluciones N° 548/2022, 130 y 414/2023 del D.E.M.

Que dada la situación de inestabilidad de la macroeconomía nacional, generadora de impactos negativos en la estructura de costos de la prestación del servicio, aun cuando se observa una tendencia positiva en algunos indicadores del sistema, se considera necesario acompañar parcialmente el pedido de las empresas concesionarias de redeterminación tarifaria y establecer un aumento de la tarifa en dos tramos, teniendo lugar el primero de manera inmediata, y el segundo, en el mes de noviembre.

Que a los fines de dar sostenibilidad al sistema y de velar por la continuidad y regularidad de dicho servicio público, de conformidad con los parámetros dispuestos por la Ordenanza N° 11.580, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario redeterminar el cuadro tarifario del transporte público de pasajeros por colectivos con base en los informes técnicos obrantes en las actuaciones de referencia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

00352

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2023 -

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1º: Establécense, de manera inmediata y una vez finalizadas las gestiones ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y Nación Servicios para su operatividad, las siguientes tarifas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos:

- Tarifa Boleto Frecuente: \$185,00 (pesos ciento ochenta y cinco).
- Tarifa Centro: \$144,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro).
- Tarifa Escolar: \$82,00 (pesos ochenta y dos).
- Tarifa Jubilado: \$103,00 (pesos ciento tres).
- Tarifa Estudiantil (terciario - universitario): \$124,00 (pesos ciento veinticuatro).
- Tarifa Seguros: \$41,00 (pesos cuarenta y uno).

Art. 2º: Establécense, a partir de las 00:00 horas del día 1º de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos:

- Tarifa Boleto Frecuente: \$220,00 (pesos doscientos veinte).
- Tarifa Centro: \$171,00 (pesos ciento setenta y uno).
- Tarifa Escolar: \$98,00 (pesos noventa y ocho).
- Tarifa Jubilado: \$122,00 (pesos ciento veintidós).
- Tarifa Estudiantil (terciario - universitario): \$147,00 (pesos ciento cuarenta y siete).
- Tarifa Seguros: \$49,00 (pesos cuarenta y nueve).

Art. 3º: Comuníquese, a través de la Dirección de Movilidad, a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y a Nación Servicios a fin de que se realicen las modificaciones pertinentes en el Sistema SUBE.

Art. 4º: Refréndese por el Secretario de Gobierno.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

Nadia Alvarez Oporto
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Abog. Federico Crisalle
Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente